

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 183-2016 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 NOV. 2016

R. EX. Nº 3522

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales de Putú, C.I. SUBPESCA Nº 13.378 de fecha 08 de noviembre de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 183/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, Nº 493 de 1998 y el Decreto Exento Nº 1689 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2384 de 1999, Nº 1021 y Nº 2011, ambas de 2000, Nº 628 de 2001, Nº 567 de 2002, Nº 889 de 2003, Nº 1940 de 2004, Nº 1438 y Nº 4530, ambas de 2005, Nº 2073 de 2006, Nº 2174 de 2007, Nº 2952 de 2008, Nº 3148 de 2009, Nº 1656 de 2010, Nº 797 de 2013, Nº 3472 de 2014 y Nº 3181 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3181 de fecha 24 de noviembre de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Putú, VII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales de Putú y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 13.378, de fecha 08 de noviembre de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 183/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3181 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Putú, VII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 493 de 1998, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1689 de 2007, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales de Putú, R.U.T. N° 72.858.000-3, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 434 de fecha 28 de octubre de 1998, domiciliado en Vaquería S/N°, Putú, Constitución, VII Región del Maule.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VII Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

uli
NLI/OLT/ton



RAÚL SÚNICO GÁLDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura